



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NÀQUERA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2018

ORDEN DEL DIA

1. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 079/2018: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE DE 2017. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Trimestral de Intervención/Tesorería correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2017, sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN/TESORERÍA N.º 015/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. *Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y así como, se adjunta listado detalle de las mismas.*

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de tutela financiera de la Comunidad Valenciana.

CUARTO. Legislación aplicable

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, la Interventora y el Tesorero emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo y así como, se adjunta listado detalle de las mismas.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d. Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

e.

- f. **Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010**
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad:

Informe correspondiente al ejercicio:

Trimestre:

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Cuarto trimestre año 2017	3,43

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y	49,16	75	27.656,10	8	9.818,15



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Conservación					
22.- Material, Suministros y Otros	33,99	550	508.928,46	38	28.691,88
23.- Indemnizaciones por razón del seervicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	43,46	17	128.471,09	1	438,21
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total pagos realizados en el trimestre	36,54	642	665.055,65	47	38.948,24

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20.- Arrendamientos y	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Cánones					
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	8,45	24	9.023,33	0,00	0,00
22.- Material, Suministros y Otros	8,76	197	137.602,59	2	144,90
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	42,14	9	19.051,79	1,00	30.913,18
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	72,36	3	24.444,97	10	7.145,41
Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	24,85	233	190.122,68	13	38.203,49

En Náquera, a 23 de enero de 2018

La Interventora

El Tesorero"

Queda enterada la Corporación.

2. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 080/2018: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 (LOEPSF), DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012, CORRESPONDIENTE AL 4.º TRIMESTRE DE 2017. DAR CUENTA.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe de Intervención sobre suministro de información trimestral al MINHAP en cumplimiento de obligaciones según la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, correspondiente al cuarto trimestre de 2017, que es del tenor literal siguiente:

"Obligaciones trimestrales LOEPSF Intervención

31/01/2018

INFORME DE LA INTERVENCIÓN N.º 024/2018



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. –CUARTO TRIMESTRE 2017

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la citada Orden entró en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente informe.

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al CUARTO trimestre de 2017, en tiempo y forma, el 31 de enero de 2018, habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al CUARTO trimestre de 2017, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP/2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos en anexo nº I:
Formularios disponibles:

Datos presupuesto actualizado y ejecución
Resumen Clasificación Económica
Desglose de Ingresos corrientes
Desglose de Ingresos de capital y financieros
Desglose de Gastos corrientes
Desglose de Operaciones de capital y financieras
Calendario y Presupuesto Tesorería
Remanente de Tesorería
Resumen de estado de ejecución del presupuesto
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
Dotación de plantillas y retribuciones
Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)
Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC
Información para la aplicación de la Regla del Gasto
A1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
A3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas
A4 Aavales de la Entidad
A5 Flujos internos
B5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
B9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
B11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación
B12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP
Medidas de Racionalización

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2017, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto de la entidad local:

Primero. Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 3.828.689,44 €

Segundo. El nivel de deuda viva al final del período asciende a 853.394,79 €

En Nàquera, a 31 de enero de 2018

La Interventora"

Queda enterada la Corporación.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3. EXPTE. N.º 508/2017: PRESUPUESTO GENERAL Y SUS BASES DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2018. ESTIMACIÓN O NO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PP), **dos en contra** (Grupo IVIN-Compromís) y **cuatro abstenciones** (Grupos PSOE y Cs), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar las Alegaciones Primera y Segunda presentadas por (...), en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Camp de Túria" de Náquera, a las que se ha adherido el Grupo Municipal IVIN-Compromís, por los motivos que se exponen en el informe de Intervención transcrito.

Segundo. Inadmitir la Alegación Tercera por no referirse a ninguno de los motivos que se regulan en el artículo 170.2 del TRLRHL, como causas de reclamación al Presupuesto municipal, según consta en el informe de Intervención.

Tercero. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Náquera para el ejercicio 2018 y las Bases de Ejecución del mismo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Federación de Asociaciones de Vecinos "Camp del Túria" de Náquera, así como al Grupo Municipal IVÍN-Compromís de Náquera.

4. EXPTE. N.º 492/2017: PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2018. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **diez votos a favor** (Grupos UPdN, PP y PSOE), **ninguno en contra** y **tres abstenciones** (Grupos IVIN-Compromís y Cs), ratifica el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA** y, en consecuencia, por mayoría, **ACUERDA:**

Primero. Rectificar los errores advertidos en la Plantilla de Personal para el ejercicio 2018, por los motivos expresados en el Informe del Negociado de Personal Municipal.

Segundo. Aprobar definitivamente, con las modificaciones resultantes del informe emitido, la Plantilla Municipal para el ejercicio 2018, con las siguientes plazas que figuran en el **ANEXO** que se adjunta al presente formando parte del mismo

Tercero. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y un minutos.